

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).



Ref: PRUEBA ANTICIPADA: N° 2022-002
Solicitud.- INTERROGATORIO DE PARTE
Solicitante.- ANDERSON ALEXANDER ORTEGA MORA
C.C. N° 1.090.403.061
Absolvente.- JHONANTAN CAMILO NIÑO MORENO
C.C. N° 1.071.839.495

Revisadas las diligencias encuentra el Despacho que cumplen los requisitos exigidos en los artículos 18, 183 y 184 del Código General del Proceso, por lo que se accede a la petición formulada por el señor **ANDERSON ALEXANDER ORTEGA MORA** a través de apoderado judicial, en consecuencia el Juzgado, **DISPONE:**

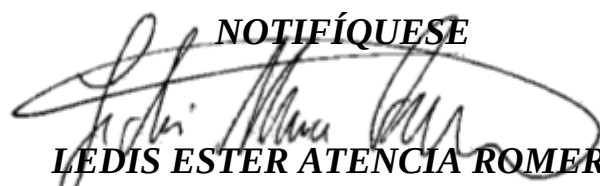
PRIMERO.- Citar al señor **JHONANTAN CAMILO NIÑO MORENO** identificado con C.C. N° 1.071.839.495 para que el día cinco (05) del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022) a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), comparezca con el fin de que en audiencia virtual - remota absuelva interrogatorio que en forma verbal o que en sobre cerrado realizará la apoderada del peticionario.

SEGUNDO.- Conforme lo normado por la ley 1564 de 2012 en su artículo 107, Ley 2213 de 2022 y las disposiciones especiales adoptadas, dicha audiencia se realizará de manera virtual – remota a través de la **Plataforma Microsoft TEAMS**, para lo cual se requiere que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail/Outlook) y la aplicación correspondiente descargada en su dispositivo móvil o computador, para lo cual deberán suministrarlos al despacho. **La invitación, link o enlace para participar en la audiencia se enviara a sus respectivos correos de notificación.**

TERCERO.- Notifíquese personalmente al absolvente el presente auto conforme lo previsto a los artículos 291 y 292 del C.G.P o Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que si no comparece en la fecha y hora antes señalada pudiendo hacerlo, se tendrá por ciertos los hechos susceptibles de confesión, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205 del Código General del Proceso.

CUARTO.- Una vez realizada la anterior audiencia, por secretaría expídase copia auténtica de lo actuado a costa del interesado con las constancias respectivas.

QUINTO:- Reconocer Personería para actuar dentro de las presentes diligencias a la doctora **MARÍA ÁNGELICA ROBAYO CHIQUIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.076.651.964 expedida en Ubaté y portadora de la Tarjeta Profesional No 319.388 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del peticionario en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 38**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día 26/julio/2022.

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e3636a59664678ee44628827d50cb91321508e1d79c1b658b24d05f76ce6358**

Documento generado en 25/07/2022 03:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>